



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. **00693** de 2020

Por la cual se ordena acatar y cumplir un fallo de tutela

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que los estudiantes Eddier Miranda Nuñez y otros, instauraron acción de tutela ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, por considerar vulnerado su derecho a la educación en conexidad con la igualdad, debido proceso, libre desarrollo de la personalidad y mínimo vital y móvil, tramitada bajo el radicado 13001-31-03-009-2020-00052-00.
- B. Que mediante fallo proferido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena fechado cuatro (4) de mayo de 2020, notificado el seis (6) de mayo de 2020, se decidió "*CONCEDER la protección de los derechos fundamentales a la EDUCACIÓN y a la IGUALDAD de los estudiantes (...)*" y se impartieron órdenes para la materialización del amparo.
- C. Que en consecuencia se hace necesario acatar lo decidido en el fallo de tutela referido y ordenar la adopción de las medidas impartidas.
- D. Que mediante Resolución No.0575 del 18 de marzo de 2020, se delegó al Dr. Willian Malkun Castillejo, Vicerrector de Extensión y Proyección Social, la función de suscribir contratos y demás actos contractuales y expedir los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la institución.

RESUELVE:

Artículo 1°. Acátase y cúmplase lo ordenado en fallo de tutela radicado 13001-31-03-009-2020-00052-00, proferido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena de fecha cuatro (4) de mayo de 2020, notificado el seis (6) de mayo de 2020.

Artículo 2°. Para el cumplimiento de lo ordenado, de acuerdo considerado en el fallo, en los términos y forma señalada, se dispone:

1. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario deberá actualizar la información sobre la situación socioeconómica de los tutelantes beneficiarios del amparo de tutela, mediante comunicación efectuada a través de los medios de comunicación institucionales disponibles como correo electrónico y publicitarse en la página web



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. **00693** de 2020

institucional. Así mismo le corresponde evaluar y resolver de fondo sobre el caso de cada uno de los tutelantes beneficiarios del amparo.

2. A través de la Secretaría General, se convocará al Consejo Académico para que estudie la flexibilización de los requisitos y criterios establecidos en el Acuerdo No.13 del 2 de abril de 2020, para acceder a los programas allí contemplados en relación con conectividad y préstamos de equipos. Igualmente para que se adopten los mecanismos o procedimientos pertinentes que garanticen a los accionantes que no hayan podido asistir a clases o desarrollar las actividades académicas en forma virtual por imposibilidad económica de acceder a equipos de cómputo y/o conectividad se actualicen en los programas y calendarios académicos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena a los seis (6) días del mes de mayo de 2020.

WILLIAN MALKÚN CASTILLEJO
Rector Delegado
Resolución No. 0575 de 2020

yol

YANINA ARRIETA LEOTTA
Secretaría General